

PÚBLICO

C.P. VLC. ORDINARIO N° 12250/1 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA.

PUCÓN, 15 de marzo de 2024.

VISTO: lo establecido en el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, promulgado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; el D.S. (M.) N° 1.190, de fecha 29 de diciembre de 1976, Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, dependiente de la Armada de Chile; el D.S. (M.) N° 214, de fecha 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lago Villarrica, a propósito del término de la temporada estival 2023/2024.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

a) COMUNA DE PUCÓN:

- **Lago Villarrica.**
 - PLAYA GRANDE.
 - CARMELITO
 - LA POZA.
 - DESEMBOCADURA RIO PLATA.

- **Lago Caburgua.**
 - PLAYA BLANCA.
 - PLAYA NEGRA.
 - PLAYA LOS PILOS.

b) COMUNA DE VILLARRICA:

- **Lago Villarrica.**
 - PLAYA CALFURRAY.
 - PLAYA LOS CHILCOS.
 - PLAYA LINDA.
 - PLAYA PUCARA.
 - PLAYA BLANCA.
 - EL SOL.
 - HUINPALAY.
 - LONCOTRARO.
 - SALTOS DE MOLCO.

c) **COMUNA DE CUNCO:**

- **Lago Colico.**
 - PLAYA PUERTO PUMA.
 - BAJO HONDO.
 - PONCIANO CASTRO.
 - TRAFANPULLI.

d) **COMUNA DE LONQUIMAY:**

- **Lago Icalma.**
 - VILLA ICALMA.

2.- **DISPÓNESE** lo siguiente:

- a.- Los concesionarios o respectivos municipios con playas "**APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO**", deberán poseer un letrero indicativo de su condición, en un lugar visible y acceso de la playa, además de letreros indicando la prohibición de arrojar basura o desperdicios de los cuerpos de agua.
- b.- Los eventos que se planifiquen en las diferentes playas y balnearios de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, deberán contar con la autorización de la Autoridad Marítima, debiendo presentar dichas solicitudes con una antelación de 5 días hábiles como mínimo.
- c.- El público que se encuentre en el borde costero deberá observar y respetar la señalética presente, en el beneficio de su seguridad y la de su familia, debiendo entender el concepto de "**AUTOPROTECCIÓN**", para así evitar accidentes que puedan poner en riesgo su vida o la de terceros.
- d.- En caso de detectarse floraciones de algas inusuales en las playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, se mantendrá un especial monitoreo en conjunto con personal de la Seremi de Salud. En caso Autoridad Sanitaria informe presencia de toxina nociva que exceda límites permitidos en una playa apta, se establecerá la inhabilitación de la zona de baño afectada, quedando solamente como playa solanera.
- e.- La clasificación de las playas se realiza bajo el siguiente criterio:
 - 1) Playas "**NO APTAS PARA EL BAÑO**", son aquellas que presentan diferentes condiciones de inseguridades oceanográficas o fuertes corrientes y oleajes, como también con fondos disparejos (hoyos o canalizos, restos náufragos, rocas, etc.), o bien no disponen del equipamiento mínimo de seguridad, de tal manera, que el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.
 - 2) Playas "**APTAS PARA EL BAÑO**", está determinada por las condiciones naturales de la playa y por el equipamiento de seguridad con que cuenten.

3.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo 313° y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa, como asimismo la instalación de carpas en sectores de playas y terrenos de playa y en aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias.

- 4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. VLC. ORDINARIO N° 12.250/53 Vrs., del 18 de diciembre del 2023.
- 5.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento, debiendo difundirse a través de los medios de comunicación social.

(ORIGINAL FIRMADO)

PAUL HUDSON GÓMEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LAGO VILLARRICA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Delegación Presidencial Región de la Araucanía.
- 2.- Gobernación Marítima de Valdivia.
- 3.- Seremi de Medio Ambiente Región de la Araucanía.
- 4.- Seremi de Salud Región de la Araucanía.
- 5.- Ilustre Municipalidad de Villarrica.
- 6.- Ilustre Municipalidad de Pucón
- 7.- Ilustre Municipalidad de Cunco.
- 8.- Encargado de Playas Municipalidad de Pucón
- 9.- Delegado Municipal Caburgua.
- 10.- Medios de comunicación.
- 11.- Archivo.